



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA
AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

COPIAPO, 26 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AT-00527/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N°173/81/2023 de fecha 09 de febrero del año 2023 que nombra a doña Caroline Harder Barrera en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Atacama; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas.”

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*

b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*

la suspensión de la beca;

especiales; y

c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para*

d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones*

e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*”;

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión”.*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N°DN 0001 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2819 cupos, de los cuales 1068 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 948 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 803 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° AT-00157/2024 de fecha 14 de marzo se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento “Acta de fecha 26 de septiembre”, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 610 puntos para Enseñanza Básica, 628 puntos para Enseñanza Media y 725 para Educación Superior.

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

16.-Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N°369/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades

encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N°126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBENSE los estados de renovantes y postulantes del programa Beca Indígena, al mes de septiembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación de la Beca.	0
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación como acceso preferente de la Beca.	0
		Estudiantes asignados como casos especiales de la Beca.	0
		SUB TOTAL	01
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación de la Beca.	0
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación como acceso preferente de la Beca.	0
		Estudiantes asignados como casos especiales de la Beca.	0
		SUB TOTAL	01
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	07
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación de la Beca.	0
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación como acceso preferente de la Beca.	0
		Estudiantes asignados como casos especiales de la Beca.	0
		SUB TOTAL	07
TOTAL GLOBAL		09	

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS CON SOLICITUDES RECHAZADAS
SUPRESIÓN	BÁSICA	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejo de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	01
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejo de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	01
		SUB TOTAL	02
	MEDIA	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejo de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	0
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejo de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	03
		SUB TOTAL	03
	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejo de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	13
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejo de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	01
		SUB TOTAL	14
	TOTAL GLOBAL		19

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS CON SOLICITUDES RECHAZADAS
ELIMINACIÓN	BÁSICA	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	0
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	0
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	0
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	02
		SUB TOTAL	02
	TOTAL GLOBAL		

RTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Técnica de Selección de fecha 26 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Caroline Harder Barrera

CAROLINE HARDER BARRERA
Director/a Regional
Dirección Regional de Atacama

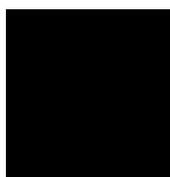
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta comisión técnica sanción BI 26 septiembre 2024	Digital			
Nómina sancion estados BI 26 septiembre 2024	Digital			

MCC

Distribución:

Dirección Regional de Atacama



Anexo N° 1: Individualización de Renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2024 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

EDUCACIÓN BÁSICA					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1					

EDUCACIÓN MEDIA					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1					

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Anexo N° 2: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2024 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión

EDUCACIÓN BÁSICA						
1. SUPRESIÓN						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1.						2. ESTUDIANTE NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA (MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTO RECONOCIDO POR EL ESTADO Y/O SUBVENCIONADO POR EL ESTADO)

EDUCACIÓN SUPERIOR

1. SUPRESIÓN

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO. /OFICIO N°018 DEL 06.09.2024 SANTO TOMAS SEDE COPIAPO.
2.						3. ESTUDIANTES NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA (SE EXCEPTÚA AQUELLOS QUE TIENEN EL ESTADO DE EXCEPCIÓN APROBADO). /OFICIO N°078 DEL 16.09.2024 INACAP SEDE COPIAPO INFORMA SIN MATRICULA SEGUNDO SEMESTRE/JULIO.
3.						3. ESTUDIANTES NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA (SE EXCEPTÚA AQUELLOS QUE TIENEN EL ESTADO DE EXCEPCIÓN APROBADO). /OFICIO N°9/2024 DEL 11.09.2024 IP IACC, INFORMA ESTADO ELIMINADO/JULIO.
4.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO.
5.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO.
6.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO.
7.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO.
8.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO.
9.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO.
10.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO.
11.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO.
12.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO.
13.						31. EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO.

Anexo N° 3: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2024 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión

EDUCACIÓN BÁSICA						
1. SUPRESIÓN						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1.						2. ESTUDIANTE NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA (MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTO RECONOCIDO POR EL ESTADO Y/O SUBVENCIONADO POR EL ESTADO)

EDUCACIÓN MEDIA						
1. SUPRESIÓN						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1.			PALOMA			2. ESTUDIANTE NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA (MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTO RECONOCIDO POR EL ESTADO Y/O SUBVENCIONADO POR EL ESTADO)
2.						2. ESTUDIANTE NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA (MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTO RECONOCIDO POR EL ESTADO Y/O SUBVENCIONADO POR EL ESTADO)
3.						2. ESTUDIANTE NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA (MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTO RECONOCIDO POR EL ESTADO Y/O SUBVENCIONADO POR EL ESTADO)

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUPRESIÓN						
Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						3. ESTUDIANTES NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA (SE EXCEPTÚA AQUELLOS QUE TIENEN EL ESTADO DE EXCEPCIÓN APROBADO). / OFICIO N°078 DEL 16.09.2024 INACAP SEDE COPIAPO INFORMA SIN MATRICULA SEGUNDO SEMESTRE/JULIO.

Anexo N° 4: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2024 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminación

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ELIMINACIÓN						
Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						3. ESTUDIANTES NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA (SE EXCEPTÚA AQUELLOS QUE TIENEN EL ESTADO DE EXCEPCIÓN APROBADO). / OFICIO N°018 DEL 06.09.2024 SANTO TOMAS SEDE COPIAPO INFORMA RETIRO DE ADMISIÓN EN MARZO.
2						3. ESTUDIANTES NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE DIERON ORIGEN A LA BECA (SE EXCEPTÚA AQUELLOS QUE TIENEN EL ESTADO DE EXCEPCIÓN APROBADO)./OFICIO N°078 DEL 16.09.2024 INACAP SEDE COPIAPO INFORMA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS/ELIMINACION DE MATRICULA MES DE ABRIL.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA _____ DIRECCION NACIONAL _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _OFICINA DE BECAS _____
		Página: 3 de 3

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	26 de Septiembre de 2024		
Lugar	Dirección Regional Atacama		
Hora Inicio	10:00	Hora de Término	11:00
Motivo	Sancción Estados beca Indígena mes de septiembre 2024		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Jorge Antonio Reyes Julio Unidad Becas	
Maydelene Cortez Cortez / Becas	

3.- Temas Tratados

Se procede a sancionar los estados de beca indígena mes de septiembre en el marco de la Res Ex N°DN-06353/2023 que aprueba manual de asignación para los procesos de postulación y renovación, Memorandum N°DN-01815/2024 con el calendario del proceso del segundo semestre y bases de datos de preasignación de básica, media y superior de fecha 23.09.2024 para la sanción de los estados finales de los formularios de postulantes y renovantes ingresados en el Sinab.

Cabe señalar que en la revisión de los casos presentados se resuelve los siguientes estados finales:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación de la Beca.	0
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación como acceso preferente de la Beca.	0
		Estudiantes asignados como casos especiales de la Beca.	0
		SUB TOTAL	01
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación de la Beca.	0
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación como acceso preferente de la Beca.	0
Estudiantes asignados como casos especiales de la Beca.		0	

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _OFICINA DE BECAS _____ Página: 3 de 3

		SUB TOTAL	01
SUPERIOR		Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	07
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación de la Beca.	0
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de postulación como acceso preferente de la Beca.	0
		Estudiantes asignados como casos especiales de la Beca.	0
		SUB TOTAL	07
	TOTAL GLOBAL		09

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS CON SOLICITUDES RECHAZADAS
SUPRESIÓN	BÁSICA	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejó de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	01
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejó de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	01
		SUB TOTAL	02
	MEDIA	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejó de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	0
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejó de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	03
		SUB TOTAL	03
	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejó de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	13
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, ha perdido el beneficio por verificarse que dejó de cumplir con los requisitos de asignación correspondientes o haber incurrido en una causal de supresión o por no cumplir con los controles programáticos.	01
		SUB TOTAL	14
		TOTAL GLOBAL	

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA _____ DIRECCION NACIONAL _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _OFICINA DE BECAS _____
		Página: 3 de 3

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS CON SOLICITUDES RECHAZADAS
ELIMINACIÓN	BÁSICA	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	0
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	0
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	0
		Estudiantes postulantes que, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, habiendo sido asignatario de la beca o residencia, se elimina el beneficio por verificarse que no cumple con los requisitos de asignación correspondientes, debiendo activarse el procedimiento de restitución.	02
		SUB TOTAL	02
	TOTAL GLOBAL		

Por ultimo, en función a la sancion final indicados en el cuadro precdente se procederá a cambiar los estados en el SINAB.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _OFICINA DE BECAS _____ Página: 3 de 3

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Cambiar estados en SINAB	Magdalena Cortes	26-09.2024

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: __Magdalena Cortes Contreras
Cargo: Profesional Oficina de Becas



[Handwritten signature]
Firma y timbre